

ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES CANARIAS” EN EL EJERCICIO 2023.

VISTA la propuesta del Director General de Derechos Sociales e Inmigración de 31 de mayo de 2023, relativa a la solicitud formulada por MENSAJEROS DE LA PAZ, con NIF G38597332, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 21 de febrero de 2023, con nº de Registro de entrada N. General: 318040 / 2023 - N. Registro: DIDJ / 38476 / 2023, presentada por JOSÉ MANUEL ALFONSO RAMOS, con D.N.I. n.º 5.265.276-R, en representación de la entidad MENSAJEROS DE LA PAZ, por la que se interesa una subvención nominada por importe de 180.000 euros, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “COMEDORES SOCIALES CANARIAS”, para el período de 01 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

Tras realizarse requerimientos, la entidad aporta Memoria y Plan de Financiación subsanado el 29 de Mayo de 2023 con registro de ENTRADA - N. General:: 1009458 / 2023 - N. Registro: DIDJ / / 108647 / 2023, en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 180.000,00 euros, representando la subvención el 100 % del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2307. 2311.48002. 234G1556 ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Identificador: 20230531110219

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 1/32

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES CANARIAS” EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 12 de junio de 2023.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (A partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Inclusión Social, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Cuarto.- Cuarto.- De conformidad con lo previsto el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. ”

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.		
Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 23/06/2023 11:43:49
 RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w		 Pagina: 2/32
ORDEN - Nº: 764 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 23/06/2023 11:43:49		

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES SOCIALES CANARIAS" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



Asimismo, en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que "son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios".

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Quinto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, se dispone la modificación séptima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 3/32

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES SOCIALES CANARIAS" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022 y de 18 de mayo y 25 de mayo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Pagina: 4/32

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES CANARIAS” EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



de 2023 procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Sexto.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Séptimo.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés social toda vez que supone un servicio dirigido a familias en riesgo de exclusión social con menores a su cargo que, por graves problemas económicos y sociales, no pueden cubrir las necesidades básicas de sus hijos/as y requieren de un apoyo integral.

Este proyecto tiene como objetivo crear un espacio de encuentro interactivo, físico y humano para las familias con dificultades económicas y sociales con hijos e hijas a su cargo, que promueva la seguridad alimentaria, mejore su estado de salud y nutricional, el desarrollo integral y el apoyo educativo de los y las menores promoviendo la inclusión social.

La crisis sanitaria del Covid 19 y las consecuencias derivadas de la guerra de Ucrania; han favorecido el aumento de familias en exclusión social, sobre todo entre aquellas personas que acumulaban más dificultades de integración (parados de larga duración, extranjeros...)

El IX Informe FOESSA sobre Exclusión y Desarrollo Social en Canarias subraya que la exclusión se ha ensanchado, implicando que el 29,1% de los habitantes de la Comunidad Autónoma, se encuentran en una situación de “desventaja importante”.

Las medidas de distanciamiento social para combatir la pandemia han traído consigo una digitalización que se está revelando como un nuevo factor de exclusión: la brecha digital, que afecta al 30% de los hogares canarios y, en mayor medida, a los hogares en exclusión severa, dificultando, entre otras cosas, el desarrollo escolar de los menores de dichas familias.

Por este motivo, es necesario que se impulsen iniciativas como la que nos ocupa, para evitar la cronificación de las situaciones de pobreza y exclusión social con la mirada puesta en la transformación social hacia una sociedad más justa.

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 5/32

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES CANARIAS” EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



Décimo.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (BOC nº 81, de 24.04.2020) y finalmente el Decreto 121/2019 de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC nº 137, de 18.07.2019),

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención nominada a MENSAJEROS DE LA PAZ con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa “COMEDORES SOCIALES CANARIAS”, por importe de 180.000,00 euros, que supone el 100,00 % del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 6/32

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES SOCIALES CANARIAS" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2307. 2311.48002. 234G1556 "ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.

Cuarto.- Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 7/32

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES SOCIALES CANARIAS" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

- Gastos de personal incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador/a, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las Indemnizaciones por despido y jubilaciones: una Coordinadora, 4 Monitores

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

- Gastos corrientes: Suministros, reparaciones y mantenimiento instalaciones, seguros inmuebles, material de oficina, servicios profesionales: gestión laboral y fiscal, asesoramiento legal, servicio de prevención, mantenimiento informático y auditoría.
- Gastos de actividades: Adquisición bienes 1ª necesidad, material Didáctico, kilometraje, ocio, transporte mercancías.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
 RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w	 Pagina: 8/32
ORDEN - Nº: 764 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 23/06/2023 11:43:49	

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES SOCIALES CANARIAS" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 0,79 % sobre el coste total del proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 9/32

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES SOCIALES CANARIAS" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Pagina: 10/32

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES CANARIAS” EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. G28702504

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 11/32

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES SOCIALES CANARIAS" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del 28 de febrero de 2024, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.
- 2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- 3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 12/32

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES CANARIAS” EN EL EJERCICIO 2023.
-----------------	---



contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc)
- Salario percibido vs Salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 13/32

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES CANARIAS” EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 14/32

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES CANARIAS” EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El G28702504

gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente Orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 15/32

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES SOCIALES CANARIAS" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Undécimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Duodécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 16/32

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES SOCIALES CANARIAS" EN EL EJERCICIO 2023.
-----------------	---



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 17/32

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES SOCIALES CANARIAS" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 18/32

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES SOCIALES CANARIAS" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual "los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública", al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.		
Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 23/06/2023 11:43:49
 RW09H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w		 Pagina: 19/32
ORDEN - Nº: 764 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 23/06/2023 11:43:49		

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES SOCIALES CANARIAS" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Pagina: 20/32

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES SOCIALES CANARIAS" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 21/32

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES SOCIALES CANARIAS" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 22/32

RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A MENSAJEROS DE LA PAZ POR IMPORTE DE 180.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES SOCIALES CANARIAS" EN EL EJERCICIO 2023.
----------	--



meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.
Por suplencia: La Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, en
funciones. (Decreto del Presidente n.º 35 de 15/06/2023)
Elena Máñez Rodríguez

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 23/32

1989

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G38597332	ASOCIACION MENSAJEROS DE LA PAZ-CANARIAS		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922285035	663155365		administracion@mensajerosdelapazcanarias.com
Nombre del proyecto (*)			
COMEDORES SOCIALES DE CANARIAS			
Descripción / Objeto			
El objeto de este proyecto es la atención de familias más necesitadas a través de los Comedores Sociales de Añaza (Tenerife) y San Cristóbal (Gran Canaria). Las direcciones de los centros son: COMEDOR AÑAZA: Rambla Luis Celso García Guadalupe 4. Local 1,2. 38111 Santa Cruz de Tenerife. COMEDOR SAN CRISTÓBAL: Calle León 23. Local 1. 35016 Las Palmas de Gran Canaria.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
12 MESES	01/01/2023	31/12/2023	

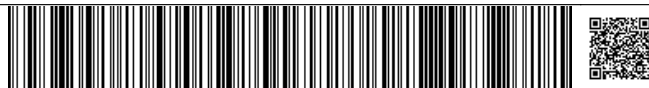
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)
RAMBLA LUIS CELSO GARCIA GUADALUPE				4
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
				LOCAL 1 Y 2
Localidad			País (*)	
SANTA CRUZ DE TENERIFE			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
38111	Santa Cruz de Tenerife			
Municipio (*)				
Santa Cruz de Tenerife				
Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)				
Se debe subrayar que, en todos los resultados obtenidos en estudios realizados por comunidades autónomas, Canarias encabeza las listas presentado altos niveles				

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bzvvnAjrCuhOvIoQgEiInl8A07tDdP1A



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 24/32

ORDEN - Nº: 764 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 23/06/2023 11:43:49



en los distintos aspectos objeto de estudio, como pueden ser el riesgo de pobreza o la exclusión social.

El archipiélago se posiciona como la primera comunidad autónoma con mayor porcentaje de su población en pobreza severa. Es por ello que se considera necesario dar cobertura a las distintas necesidades que se aprecian en la población canaria.

A dicha brecha económica hay que añadir las graves consecuencias debido a la Covid-19, esta crisis sanitaria ha dejado tras de sí una profunda huella y la actual situación de inflación provocada por la guerra de Ucrania.

Más allá del esperable incremento de la exclusión y la pobreza, el resultado más grave se traduce en el ensanchamiento de la exclusión social, sobre todo entre aquellas personas y familias que acumulaban más dificultades de integración.

Por este motivo se considera oportuno intentar cubrir las diversas necesidades para evitar la cronificación de las situaciones de pobreza y exclusión social con la mirada puesta en la transformación social hacia una sociedad más justa.

La estabilidad económica de las familias de los barrios donde se encuentran los centros, está estrechamente relacionada con el empleo, y en muchos casos el desempleo es de larga duración.

Durante el año 2022 los datos de desempleo han mejorado en Canarias, en enero de 2023 el desempleo se sitúa en 186.440 personas, con una disminución del 10% respecto al año anterior.

Sin embargo las cifras obtenidas en Canarias no son nada halagüeñas y por el momento no tiene visos de mejorar, sino más bien parece que las circunstancias económicas debido a la guerra y los problemas con Rusia y Argelia que ha encarecido el coste de la energía y es una de las causas principales del proceso inflacionista que se está produciendo de unos meses a esta parte.

Con respecto a la justificación de la necesidad detectada se debe añadir que El IX Informe FOESSA sobre Exclusión y Desarrollo Social en Canarias subraya que la exclusión se ha ensanchado, implicando que el 29,1% de los habitantes de la comunidad autónoma, algo más de 630.000 personas, se encuentran en una situación de "desventaja importante".

Más grave es el aumento del grupo de los más frágiles que representan un 15% de las situaciones de exclusión severa, alcanzando a más de 300.000 personas, es decir, que las personas en situaciones más críticas ya representan casi la mitad de las personas presentes en el espacio de la exclusión social.

Es preciso subrayar que los niveles de pobreza monetaria y desigualdad son altos y persistentes para muchas familias canarias. No obstante, aunque en los últimos años se ha reducido la distancia con España, las tasas de pobreza siguen siendo en el Archipiélago superiores a las registradas en el conjunto del estado y afectan, en su versión más severa, a cerca de 425 mil canarios (19,6% en Canarias por 11,3% en España).

Las medidas de distanciamiento social para combatir la pandemia han traído consigo una digitalización que se está revelando como un nuevo factor de exclusión: la brecha digital, que afecta al 30% de los hogares canarios y, en mayor medida, a los hogares en exclusión severa, pues un 44% de estos hogares no tienen acceso al mundo digital.

Según los datos recogidos en el informe, esta crisis está "feminizando" aún más el espacio de la exclusión, pues en 2021 la brecha entre los hogares encabezados por hombres y los encabezados por mujeres se ha incrementado notablemente y como resultado, el 28% de los hogares cuya persona sustentadora principal es una mujer se encuentra en situación de exclusión frente al 22% donde la figura sustentadora es un hombre.

La segunda brecha hace referencia al origen. Los datos concluyen que ser extranjero en el Archipiélago Canario supone una enorme desventaja, pues cerca de la mitad de los hogares encabezados por una persona de origen extranjero (47%) se encuentra en situación de exclusión; esto significa casi el doble de exclusión que, en los hogares encabezados por alguien de nacionalidad española, lo que dibuja una nueva línea de exclusión en esta "sociedad fracturada".

Estos son perfiles que la Fundación FOESSA lleva tiempo dibujando como colectivos desfavorecidos, pero en esta ocasión hay que sumar uno novedoso: ser joven, pues uno de cada tres jóvenes entre 19 y 29 años está afectados por procesos de exclusión social (33%), lo que les impide dibujar proyectos de vida para hacer la transición a la vida adulta.

Otro colectivo que acumula mayores factores de vulnerabilidad es el de las familias con hijos. La tasa de exclusión entre los hogares con niños, niñas o adolescentes es del 35% frente al 17% cuando sólo hay adultos. Por tanto, tener hijos o hijas está penalizado y las necesidades derivadas de la crianza lastran a las familias y a sus condiciones de vida.

Se ha producido además un empeoramiento de las condiciones de trabajo, lo que genera más trabajadores pobres y niveles más bajos de realización personal y social.

Durante esta crisis, la precariedad se ha triplicado en Canarias y alcanza casi 130.000 hogares (15%) que dependen económicamente de una persona que sufre inestabilidad laboral grave.

En estos momentos, que el sustentador se encuentre en paro de larga duración es una realidad que alcanza a más de 50.000 familias y el desempleo total familiar casi se ha duplicado, y hoy existen en Canarias más de 120.000 núcleos familiares donde todas las personas activas están en paro.

Además del empleo, la vivienda y la salud son otros grandes motores de la exclusión en las Islas. Más de 180 mil hogares (21%) han abandonado tratamientos médicos o han dejado de comprar medicinas por problemas económicos, una realidad que se dispara entre los hogares en situación de exclusión que afecta a más de la mitad (56%).

También la salud mental una de las grandes revelaciones de esta crisis pues sufrir algún trastorno o enfermedad de salud mental, se ha multiplicado por cuatro y ahora alcanza al 19% de la población canaria (más de 400.000 personas).

En el ámbito de la vivienda, la dificultad en el pago es la casuística que más se repite. La combinación entre altos precios y bajos o inestables ingresos hacen que algo más de 165 mil familias (19%), una vez realizado el pago del alquiler o la hipoteca, queden en situación de pobreza severa.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bznvnAjrCuhOvIoQgEiInl8A07tDdP1A



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 25/32

ORDEN - Nº: 764 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 23/06/2023 11:43:49



Existe, por tanto, un problema grave de acceso a derechos humanos como la salud o la vivienda. Esta dificultad aparece vinculada con el limitado acceso a unos ingresos que los aseguren y que dependen de un mercado laboral que expulsa y precariza a las personas trabajadoras.

Dado que la exclusión social es un proceso mediante el cual los individuos o grupos sufren un alejamiento del centro de la sociedad. Los lazos que favorecen la integración de la mayor parte de las personas son laborales, económicos, sociales, y familiares. Por ello, el concepto de exclusión social amplía el de la pobreza, ya que abarca la dimensión económica y social. En este sentido, se identifica que hacen falta diferentes tipos de ayudas para dar cobertura a las necesidades básicas y también, al resto de problemáticas que normalmente, no son tan fáciles de identificar.

Las familias en riesgo de exclusión social con menores a su cargo que, por graves problemas económicos y sociales, no pueden cubrir las necesidades básicas de sus hijos/as, requieren de un apoyo integral.

Existe una amplia cobertura tanto privada como pública para cubrir las necesidades que atendemos en este proyecto y es de destacar el gran esfuerzo realizado por las Administraciones Públicas en los últimos años, pero, acerca de la importancia del mismo creemos que lo más significativo es el incremento de personas beneficiarias que atendemos desde que comenzamos a desarrollarlo y aún más significativo nos parece el incremento de familias que atendemos y que están en lista de espera.

Se propone trabajar a través de actividades y talleres lúdicos y dinámicos, potenciar en ellos y ellas las habilidades sociales, puesto que, son necesarias el conjunto de estrategias y capacidades que, para ayudar a resolver una situación social de manera efectiva, es decir, aceptable para el propio sujeto y para el contexto social en el que está. Se pretende trabajar desde habilidades básicas (escuchar, agradecer, comunicarse, etc.) hasta habilidades más complejas (asertividad, empatía, inteligencia emocional, etc.) así como, que cada uno y una de los usuarios/as adquieran valores y principios que les valgan para su día a día y de cara a un futuro.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	05265276R	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
JOSÉ MANUEL	ALFONSO	RAMOS
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922285035	663155365	administracion@mensajerosdelapazcanarias.com

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo General:

Crear un espacio de encuentro interactivo, físico y humano para las familias con dificultades económicas y sociales con hijos e hijas a su cargo, que promueva la seguridad alimentaria, mejore su estado de salud y nutricional, el desarrollo integral y el apoyo educativo de los y las menores promoviendo la inclusión social.

Objetivos Específicos:

- Facilitar y complementar la alimentación de las personas usuarias, con una alimentación adecuada a su edad proporcionando productos de difícil acceso para ellos tales como carne o pescado fresco, aceite de oliva, etc. que, por su elevado coste económico difícilmente se pueden permitir.
- Aportar bienes de primera necesidad tales como ropa, productos de limpieza, higiene, lencería para el hogar.
- Mejorar el rendimiento escolar y evitar el abandono escolar.
- Crear y potenciar adecuados hábitos de comportamiento prosocial en los y las menores.
- Realizar y fomentar en las familias las actividades de ocio saludable y económico.
- Fortalecer la organización comunitaria, propiciando la ayuda entre familias y fomentando la sororidad entre las madres del centro.

Población afectada (personas beneficiarias)

450

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bzvnvAjrcuhOvIoQgEiInl8A07tDdP1A



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 26/32

ORDEN - Nº: 764 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 23/06/2023 11:43:49



Resultados esperados

- Mejorar la alimentación de las personas usuarias con una alimentación adecuada a su edad.
- Mejorar el rendimiento escolar y evitar el abandono escolar.
- Potenciar adecuados hábitos de comportamiento prosocial en los y las menores.
- Realizar actividades de ocio y promover el ocio saludable en familia.
- Fomentar la sororidad entre las madres usuarias.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Entregas de alimentos	01/01/2023	31/12/2023	450
Entregas de bienes de primera necesidad: ropa, limpieza, aseo...	01/01/2023	31/12/2023	450
Refuerzo escolar	01/01/2023	31/12/2023	150
Talleres para menores	01/01/2023	31/12/2023	150
Actividades de ocio familiar	01/01/2023	31/12/2023	450
Talleres para padres y madres	01/01/2023	31/12/2023	300

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Coordinadora	30	☒	☒	
4	Monitora	20	☒	☒	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
2 Locales (1 en Tenerife y 1 en Gran Canaria)	Disponible
Mesas y sillas en salas polivalentes	Disponible
Equipos informáticos y tablets	Disponible
Estanterías de almacenaje de bienes y material didáctico	Disponible
Material didáctico para talleres	Disponible

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bzvnvAjrcuhOvIoQgEiInl8A07tDdP1A



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 23/06/2023 11:43:49



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 27/32

ORDEN - Nº: 764 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 23/06/2023 11:43:49



Concepto	Estado
----------	--------

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Coordinadora	19.596,54 €	7.838,62 €	27.435,16 €
4	Monitoría	42.900,00 €	14.824,84 €	57.724,84 €
	Total	62496.54	22663.46	85160

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	85.160,00 €	0,00 €	85.160,00 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Suministros (agua, luz, comunicaciones)	5.040,00 €
Reparaciones y Mantenimiento instalaciones	6.200,00 €
Seguros inmuebles	300,00 €
Material de oficina	600,00 €
Servicios profesionales-gestoría laboral y fiscal	2.850,00 €
Servicios profesionales-asesoramiento legal	550,00 €
Servicios profesionales-Servicio de prevención	2.500,00 €
Servicios profesionales-mantenimiento informático	600,00 €
Auditoría	1.425,00 €
Total	20065

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	20.065,00 €	0,00 €	20.065,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bzvnvAjrcuHovIoQgEiInl8A07tDdP1A



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2qWNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 28/32

ORDEN - Nº: 764 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 23/06/2023 11:43:49



GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Adquisición bienes 1ª necesidad (alimentación, aseo, limpieza, vestuario, lencería hogar, material escolar)	60.375,00 €
Material Didáctico	5.400,00 €
Arrendamiento de mobiliario y enseres para el desarrollo de las actividades	5.000,00 €
Kilometraje	800,00 €
Ocio	2.000,00 €
Transporte mercancías	1.200,00 €
Total	74775

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	74.775,00 €	0,00 €	74.775,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos de personal	de gastos de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	85.160,00 €	0,00 €	85.160,00 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	20.065,00 €	0,00 €	20.065,00 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de gastos de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	74.775,00 €	0,00 €	74.775,00 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de gastos de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total
0,00 €	180.000,00 €	0,00 €	180.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bzvnvAjrcuH0vIoQgEiInl8A07tDdP1A



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 29/32

ORDEN - Nº: 764 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 23/06/2023 11:43:49



Subvención solicitada: (*)

180.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

0,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

180.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La Asociación Mensajeros de la Paz- Canarias, tiene implantado un sistema de Gestión de la Calidad basado en la UNE-ISO 9001:2015, certificado por Bureau Veritas, con número de certificado ES128774-1 con los siguientes objetivos:

- Mejorar la gestión de la organización.
- Establecer y mantener una Política de la Calidad que establezca los principios de actuación de la organización para conseguir un incremento permanente de la eficiencia y de la productividad, disminuyendo así los costes de producción, y garantizando una orientación hacia la satisfacción del cliente.
- Llevar a cabo el seguimiento de la aplicación práctica del sistema en todos los niveles, vigilando también su adecuación a los cambios y circunstancias que en cada momento afectan a la organización.
- Llevar a cabo la revisión del Sistema de Gestión de la Calidad de forma planificada y sistemática.
- Cumplir con los requisitos de la norma UNE-EN ISO 9001:2015 "Sistemas de gestión de la calidad", como forma de alcanzar el reconocimiento de una correcta implementación del sistema.

Para ello será necesario llevar a cabo las siguientes actividades:

- Identificar los procesos necesarios para el sistema de la calidad. - Determinar la secuencia e interacción de estos procesos.
- Determinar los métodos y criterios para asegurar el funcionamiento efectivo y el control de los procesos.
- Asegurar la disponibilidad de la información necesaria para apoyar el funcionamiento y el seguimiento de los procesos.
- Disponer de los recursos necesarios.
- Medir, realizar el seguimiento y analizar estos procesos.

- Implantar las acciones necesarias para lograr los resultados planificados y la mejora continua. La GESTION POR PROCESOS es un elemento indispensable para la implantación y reconocimiento externo de cualquier sistema o modelo de gestión de la calidad, ya que las empresas y las organizaciones son eficaces en la medida en que gobiernan adecuadamente sus procesos y uno de los 8 principios de la gestión de la calidad que son la base de la norma ISO 9001:2015.

Así pues, la gestión por procesos va a suponer ordenar y clasificar más eficientemente el conjunto de actividades y recursos de una organización, orientándola con eficacia a los resultados deseados y la satisfacción de los usuarios y usuarias. Para la identificación de los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad necesarios para alcanzar los objetivos fijados, la determinación de su secuencia e interacción, su control y seguimiento, se ha elaborado el Mapa de Procesos que describe la secuencia e interacción entre los diferentes tipos de procesos para la gestión del programa, reflejando un enfoque basado en procesos cuya ventaja es el control continuo sobre los vínculos entre los procesos individuales dentro del sistema de procesos, así como sobre su combinación e interacción.

La metodología a utilizar en el sistema evaluativo del proyecto será abierta, activa, dinámica y participativa en todos sus momentos. Para ello será necesario fomentar en todo momento la participación de las personas usuarias, siendo esta participación la forma de lograr, junto con la gestión por procesos la MEJORA CONTINUA en el servicio ofrecido por este proyecto.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bzrvnAjrCuhOvIoQgEiInl8A07tDdP1A



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 23/06/2023 11:43:49



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 30/32

ORDEN - Nº: 764 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 23/06/2023 11:43:49



La evaluación está dirigida a mejorar las técnicas y procedimientos que se utilizan a fin de, si es necesario, las estrategias o cambiar, ampliar o suspender programas. La metodología a utilizar en el sistema evaluativo del programa será abierta, activa, dinámica y participativa en todos sus momentos. La evaluación supone la observación de una serie de operaciones (expresión de los objetivos a conseguir los efectos-resultados del tratamiento) en las personas o grupos a las que se ha aplicado el programa (Fernández- Ballesteros, 1995).

En cuanto al tipo de evaluación a utilizar en este programa se ha optado por utilizar tres tipos de evaluación:

- 1) Inicial.
- 2) Procesual durante el desarrollo del proyecto.
- 3) Final. En la evaluación inicial, se recogerán los datos de partida de las familias, que serán necesarios para hacer una comparativa de la evolución de los indicadores del programa después del desarrollo del mismo y que se recogerá en la evaluación final. La evaluación procesual nos permite valorar en tiempo real, lo que está sucediendo, si se están cumpliendo los objetivos o no y si se están llevando a cabo las actividades de forma correcta. Asimismo, nos permite corregir las posibles desviaciones que se den en el programa, reorientando la formulación de objetivos. Esta evaluación se realiza semanalmente a través de los instrumentos de registro y la observación.

Las técnicas a utilizar serán la observación y las reuniones de coordinación, son una técnica de evaluación procesual, que nos permite evaluar la consecución del programa y saber si este, está funcionando o no.

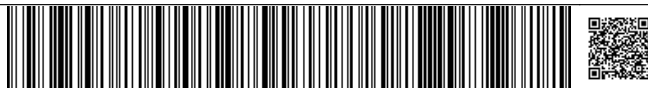
En esta reunión se revisan todos los objetivos y actividades y se valora su cumplimiento, se estudian los incidentes y desviaciones que hayan podido darse, para introducir cambios en el programa y conseguir los resultados esperados plasmados en el proyecto. La evaluación final es la que se realiza anualmente, generalmente coincidiendo con el fin del año natural y recoge si se han cumplido todos los objetivos y la que nos permite en función de sus resultados, llegar a conclusiones y reformular o introducir cambios en el programa, si fuese necesario. En este momento también se realizará una encuesta de satisfacción creado ad hoc entre las personas beneficiarias para conocer su grado de satisfacción con el recurso. Las técnicas a utilizar para la evaluación final, que será abierta y participativa será la memoria final, es una técnica de evaluación final, en la que se valora y se plasma por escrito, si se han conseguido todos los resultados esperados en función de los objetivos propuestos. En este momento, ya no existe posibilidad de subsanación, pero sí de propuestas para la continuidad del proyecto para proyectos posteriores. Los instrumentos de evaluación son:

- La observación nos permite comprobar en vivo, la evolución de los usuarios y cómo van cambiando en su aspecto o en su salud.
- El diario de campo recoge lo que sucede cada día, los avances que se han realizado y los incidentes que se han producido.
- Las hojas de asistencia nos permiten saber el número de familias que recogen alimentos o productos de higiene, ropa etc. o que acuden a un determinado taller, pudiendo así conocer el nivel de aceptación y el flujo de personas que tiene cada actividad que se lleva a cabo.
- Los registros diarios de actividades, nos permiten valorar el desarrollo de una actividad en concreto, ver como estaba planteada y como se desarrolló finalmente.
- Las actas de reuniones nos permitirán plasmar acuerdos y revisar posteriormente su cumplimiento.
- Las encuestas de satisfacción nos permitirán conocer la opinión de los y las usuarias y nos aportarán oportunidades de mejora del servicio adaptándolo a las peticiones y necesidades de las personas usuarias.

Los principales registros del sistema de calidad del programa son los siguientes:

- CS 00. PLANTILLA FOLIO
- CS 01. CONTRATO VOLUNTARIADO
- CS 02. FICHA FAMILIAR
- CS 03. MODELO REPARTOS DE MENSAJEROS
- CS 04. AUTORIZACIÓN OCIO CS
- 05. BAJA VOLUNTARIA
- CS 06. COMPROMISO DE ASISTENCIA
- CS 07. DERIVACIÓN
- CS 08. FICHA MENOR
- CS 09. INFORME BAJA POR LA ENTIDAD
- CS 10. INFORME DE INCIDENCIA
- CS 11. LISTADO ASISTENCIA SALIDAS
- CS 12. LISTADO DE ASISTENCIA A REUNIONES
- CS 13. LISTADO DE DIFUSIÓN
- CS 14. MODELO DE RECIBÍ
- CS 15. NORMAS BANCO DE ALIMENTOS

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bzvnvAjrcuhOvIoQgEiInl8A07tDdP1A



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
--	----------------------------



RWO9H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w



Página: 31/32



CS 16. NORMAS ACTIVIDAD REFUERZO ESCOLAR

CS 17. PLANTILLA ASISTENCIA

CS 18. PROTECCIÓN DE DATOS

CS 19. SALIDAS OCIO

CS 20. CONTROL DIARIO TEMPERATURA ELECTRODOMÉSTICOS

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Mejora alimentación	% de personas usuarias que mejoran su alimentación
Mejora alimentación	Número de entregas de alimentos que se hacen de forma semanal
Aportación bienes de primera necesidad	% de familias que mejoran su nivel de higiene personal
Aportación bienes de primera necesidad	% de personas usuarias que reciben diferentes entregas de bienes
Mejorar el rendimiento escolar y evitar el abandono escolar	% de menores que acuden regularmente a refuerzo escolar
Mejorar el rendimiento escolar y evitar el abandono escolar	% de menores que mejoran su rendimiento escolar
Mejorar el rendimiento escolar y evitar el abandono escolar	% de menores que, al acabar la enseñanza obligatoria continúan estudio
Crear y potenciar hábitos de comportamiento prosocial menores	Número de incidentes mensuales entre usuarios/as menores recursos
Crear y potenciar hábitos de comportamiento prosocial menores	Número de menores que tienen expulsiones o amonestaciones
Proporcionar a las familias opciones de ocio saludables	% de familias que participan en las actividades de ocio del centro
Proporcionar a las familias opciones de ocio saludables	% de familias que organizan actividades familiares
Fortalecer la organización comunitaria	% padres y madres que acuden regularmente a actividades proyecto

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Santa Cruz de Tenerife

Fecha

13/03/2023

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL ALFONSO RAMOS en representación de ASOC MENSAJEROS DE LA PAZ CANARIAS -	Fecha: 26/05/2023 - 14:01:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bzrvnAjrCuhOvIoQgEiIn18A07tDdP1A	
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2023 - 12:51:07	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 23/06/2023 11:43:49
 RW09H2q/WNONLx7orrdmAGsgzztGrN+w	Página: 32/32
ORDEN - Nº: 764 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 23/06/2023 11:43:49	